

3

ACUERDO

ODG/SE-15/17/02/2023



Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. CP 91000
(228) 8420270

ACUERDO ODG/SE-15/17/02/2023 DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO

1. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número 504 tomo III el Decreto número 463 por el que se reforma la denominación, se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Ley número 367 Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; se reforman y adicionan diversos artículos del Código número 14 de Procedimientos Administrativos; se reforman diversos artículos de la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas; se reforma la fracción VII del artículo 10 de la Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción; y se reforma el artículo 19 de la Ley número 602 de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal; todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que conforme al artículo tercero transitorio del mencionado decreto, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz subrogará las funciones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz en términos del párrafo primero de la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el memorándum IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/78/16/02/2023, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual remite el proyecto de dictamen de modificación en la denominación del sujeto obligado "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz" para identificarse como "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz".
4. Que de conformidad con los artículos 6, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 78, 79, 80, 82, 87 fracción VI, 90 fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 1, 6 fracciones I y II, 8, 10, 11, 15, 18, 19, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², este Pleno en funciones de Órgano de Gobierno es

¹ En adelante "*Ley local de transparencia*" o "*Ley de la materia*".

² En lo subsecuente *Reglamento Interior*.

competente y se encuentra facultado para emitir este tipo de Acuerdos con la finalidad de hacer efectivas sus atribuciones orgánicas y operativas para su correcto funcionamiento.

5. Que de conformidad con el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; en ese sentido gozarán del derecho a la información así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados.

6. Que en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley local de transparencia, son sujetos obligados ante este Órgano Garante local, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, los cuales deberán establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los entes citados con anterioridad,

Destacado que, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, previstas en la Ley de la materia; y deberán cumplir con los formatos de acceso a la información.

7. Que el Pleno de este Instituto es competente para aprobar y actualizar el padrón de sujetos obligados del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° de la Constitución para el Estado, 9, 15, 77, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 10, fracción XLIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

8. Que por cuanto hace al presente asunto, se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 89, 90 fracción I, 105, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y 10, fracción XLIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, toda vez que corresponde al Instituto aprobar y actualizar el padrón de sujetos obligados.

9. Que derivado del análisis de este caso, resulta necesario especificar que no se trata de una desincorporación del sujeto obligado, sino de una actualización en cuanto a la denominación.

Lo que precede, con relación a que en fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, , mediante Gaceta Oficial del Estado, se publicó el Decreto por el que se reforma la denominación, se reforman, derogan y adición diversos artículos de la Ley número 367 Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y en su artículo tercero transitorio se precisó que “el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz subrogará las funciones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz en los términos del párrafo primero de la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Asimismo, en el artículo décimo primero transitorio se estableció que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz realizará ante toda clase de autoridades y particulares las gestiones jurisdiccionales o administrativas tendentes a la extinción administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, continuando los derechos y obligaciones adquiridos por éste.

Por tal motivo, se determina que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, continúe con las obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales, del ahora extinto Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, en virtud de garantizar el derecho al libre acceso de la información plural y oportuna de la ciudadanía.

10. Que lo expuesto por los considerandos anteriores, no implica un pronunciamiento en cuestiones sustantivas o de fondo relacionadas con la extinción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, que se encuentra pendiente de determinar de acuerdo a lo que se resuelva en la controversia constitucional 266/2022 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

11. Que en consecuencia, el Pleno en funciones de Órgano de Gobierno, considera viable y precedente determinar las acciones que garanticen los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en virtud de la creación del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Veracruz de conformidad con el Decreto 163 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

ACUERDO ODG/SE-15/17/02/2023

PRIMERO. Se determinan las acciones que garanticen los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en virtud de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz de conformidad con el Decreto 163 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 504, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 77, 78, 79, 80, 87, 89, 90, fracción I, 97, 98 y demás relativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 8, 10, 11, 15 y 34, del Reglamento Interior del Instituto.

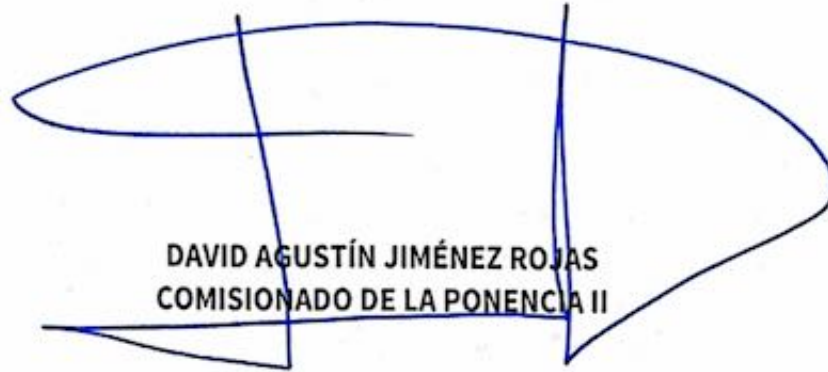
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se notifique el presente acuerdo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, a las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Capacitación y Vinculación Ciudadana, para los efectos correspondientes que haya lugar, en términos del artículo 90 fracción I, 101 fracción IX de la Ley local de transparencia.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ÓRGANO DE GOBIERNO

NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA



DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
COMISIONADO DE LA PONENCIA II



JOSÉ ALFREDO CORONA LIZARRAGA
COMISIONADO DE LA PONENCIA III



La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo número **ODG/SE-15/17/02/2023**, de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno, correspondiente al acta identificable bajo el número **ACT/ODG/SE-04/17/02/2023**.